CONVENIO ENTRE EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL CEDESOR (CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL SOBRARBE Y LA RIBAGORZA) Y EL AYUNTAMIENTO DE FISCAL REGULADOR DE LA CESIÓN DE USO DE UN LOCAL MUNICIPAL DESTINADO A SEDE ADMINISTRATIVA EN FISCAL.

En Fiscal, a 15 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte D. FERNANDO CALABAZA MARTINEZ, teniente de alcalde del Ayuntamiento de Fiscal, actuando en representación del mismo, en ejercicio de sus atribuciones, de acuerdo con el artículo 30.1 de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón, y al amparo del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Fiscal de fecha 23 de septiembre de 2020 por el que se le autoriza para la firma del presente Convenio y posteriores modificaciones, subsanaciones o adendas.

De otra parte D. MANUEL LARROSA ESCARTÍN, Presidente del Grupo de Acción Local "Centro para el Desarrollo de Sobrarbe y Ribagorza - CEDESOR", actuando en representación del mismo, según acuerdo adoptado por la Junta Directiva de CEDESOR en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2019, y en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y por la Asamblea General, en sesiones celebradas el de fecha 4 de diciembre de 2017 y el 21 de junio de 2018, respectivamente, por el que se le autoriza expresamente para la firma del presente Convenio.

EXPONEN

1º.- Que la Asociación "Centro para el Desarrollo de Sobrarbe y Ribagorza" (en adelante CEDESOR), es una asociación sin ánimo de lucro, creada al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar. Según sus estatutos, la citada Asociación tiene como fin último *promover el desarrollo rural sostenible, integral y equilibrado, a todos los niveles - económico, social, cultural y medioambiental-, de las comarcas de Sobrarbe y La Ribagorza.*

2º.- Que para el desarrollo de los fines propios de CEDESOR y con el fin de garantizar un mejor funcionamiento, se prevé en sus Estatutos la existencia dos sedes administrativas, una en cada comarca, para la consecución de los objetivos de la Asociación en el territorio, ubicando una de las sedes administrativas de la Asociación en Plaza Eras Altas, s/n, Fiscal (Huesca), conforme a los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y por la Asamblea General, en sesiones celebradas el 4 de diciembre de 2017 y el 21 de junio de 2018, respectivamente.

3º.- Que el Ayuntamiento de Fiscal tiene, en virtud del Convenio de cesión suscrito con el Obispado de Jaca, tiene la disponibilidad plena , del edificio sito en Plaza Eras Altas, s/n, en la localidad de Fiscal, con referencia catastral 6690106YN3069S0044ZU con una superficie en planta baja de 61,74 metros cuadrados, libre de cargas, gravámenes, ocupantes y usuarios, que por su ubicación, dimensión y características, reúne las condiciones necesarias para la instalación en ella de la citada Asociación.

4º.- Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 184.3 de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón, y el artículo 102 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno

de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, pueden llevar a cabo la cesión de uso de bienes patrimoniales a entidades sin ánimo de lucro, de manera directa, para su destino a fines de utilidad pública o de interés social, prevaleciendo los criterios de rentabilidad social sobre los de rentabilidad económica.

Así, a la vista de los fines de CEDESOR, descritos en el apartado 1º y en sus propios Estatutos, el Ayuntamiento de Fiscal ha acordado ceder a CEDESOR, los citados inmuebles, para la ubicación de la sede administrativa de la Asociación en la comarca de Sobrarbe, en dichas dependencias, con el fin de garantizar una eficaz ejecución de sus funciones propias para todo el territorio de Sobrarbe y La Ribagorza.

Por todo lo expuesto, ambas Entidades, reconociéndose mutuamente la capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio.

ACUERDAN

PRIMERO. Objeto del Convenio.
El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones de la cesión de uso, con carácter gratuito, del Ayuntamiento de Fiscal a CEDESOR del local citado en el expositivo 3º, en la Plaza Eras Altas, s/n de la localidad de Fiscal (Huesca), con referencia catastral 6690106YN3069S0044ZU con una superficie en planta baja de 61,74 metros cuadrados para la instalación de la sede administrativa de la Asociación CEDESOR en la comarca de Sobrarbe, así como la cesión de uso de un espacio para archivo situado en la planta baja al pie de la escalera del edificio del Ayuntamiento de Fiscal.

SEGUNDO. Destino.
La cesión de uso que se formaliza en el presente Convenio, dejando a salvo el derecho de propiedad de los locales, queda condicionado al cumplimiento por parte de CEDESOR de los fines y funciones de esta Asociación como Grupo de Acción Local "Centro para el Desarrollo de Sobrarbe y Ribagorza".

Asimismo, CEDESOR, en ningún caso, podrá ejercer el derecho de enajenar, ceder, gravar, arrendar o afectar los inmuebles objeto de este Convenio a tercero alguno ni asumir la responsabilidad frente a terceros, derivada de la actividad desarrollada en el mismo.

TERCERO. Duración del Convenio.
Atendiendo a que, actualmente CEDESOR tiene a su cargo la gestión de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER 2014-2020, el presente Convenio -considerando un periodo adicional de dos años para la liquidación y cierre del Programa, en su caso-, extenderá su vigencia y duración hasta el 31 de diciembre de 2022.

No obstante, lo anterior, para el supuesto de que CEDESOR continúe gestionando programas y/o proyectos de desarrollo e impulso territorial de características similares de acuerdo con sus fines, este Convenio quedará prorrogado automáticamente, siempre que no medie denuncia por cualquiera de las partes, por los periodos sucesivos necesarios para la gestión y ejecución de los mismos.

Al Convenio prorrogado le seguirá siendo de aplicación el régimen establecido en el presente texto. Finalizada la duración pactada y, en su caso, la de las prórrogas sucesivas, la Asociación deberá abandonar los inmuebles, sin necesidad de requerimiento expreso del Ayuntamiento.

En todo caso, el presente Convenio finalizará su vigencia cuando lo haga el convenio de cesión suscrito entre el Ayuntamiento de Fiscal y el Obispado de Jaca.

CUARTO. Adaptación y equipamiento.
CEDESOR llevará a cabo, a sus expensas la adquisición e instalación del equipamiento y mobiliario interior necesarios para ejercer sus funciones. Las obras de adaptación, mantenimiento o mejora, si las hubiere, corresponderán al Ayuntamiento de Fiscal, en calidad de cesionario, arrendatario y propietario, según lo expuesto anteriormente.

QUINTO. Conservación y mantenimiento.
CEDESOR queda obligado y comprometido a mantener en buen estado las instalaciones recibidas por este Convenio, cuyo uso recibe libre de cargas, gravámenes ocupantes y usuarios, en concreto se estará a lo siguiente:

a) El Ayuntamiento de Fiscal asumirá las posibles obras de adaptación necesarias en cada momento para el correcto ejercicio de la actividad de CEDESOR, incluyendo el mantenimiento interior y exterior de las dependencias, subsanando en consecuencia el deterioro que pueda devenir por el normal uso de las mismas. A su vez, prestará asistencia de mantenimiento a través de la brigada municipal.

b) El resto de deterioros producidos sobre elementos de obra externos, así como los que puedan derivar de filtraciones o mejoras estructurales del edificio, serán sufragados, a su vez, por el Ayuntamiento de Fiscal.

c) Igualmente, el Ayuntamiento de Fiscal asumirá las inversiones y gastos corrientes correspondientes a los siguientes servicios derivados del uso de dichas dependencias: instalación y suministro de telefonía y conexión a Internet, alta y gastos de suministro eléctrico y/o sistemas de calefacción y refrigeración, consumo de agua y sus tasas derivadas, limpieza y sus gastos asociados, tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, tasa de alcantarillado, impuesto sobre la contaminación de las aguas, seguro de los inmuebles, y servicio de protección contra incendios.

El Ayuntamiento de Fiscal, en virtud del Convenio que suscribirá con la Comarca de Sobrarbe se compromete a realizar inversiones de acondicionamiento y adecuación de los inmuebles anteriormente indicados, así como del amueblamiento exterior.

SEXTO. Resolución.
Serán causas de resolución del presente Convenio:

a) La disolución de CEDESOR como persona jurídica.
b) El incumplimiento por cualquiera de las partes de los de las obligaciones previstas en este Convenio.
c) Que, por causa de mejoras estructurales necesarias en el edificio, orden municipal de desalojo, rehabilitación, modificación del Plan General de Urbanismo, o cualquier otra causa de fuerza mayor, se hiciera preciso su abandono. En este caso, el Ayuntamiento facilitará igualmente, de forma gratuita, en otro edificio de su propiedad, un espacio suficiente y adecuado para el funcionamiento normal de los servicios propios de CEDESOR.
d) Mutuo acuerdo entre las partes.
e) Por voluntad de cualquiera de las partes, en cuyo caso deberá mediar un preaviso de seis meses.
f) Vencimiento del plazo fijado en el punto tercero de los acuerdos del presente Convenio.

SÉPTIMO. Reversión.
La resolución del presente Convenio determinará, cualquiera que sea la causa, la

reversión gratuita al Ayuntamiento de Fiscal, de las instalaciones con las obras de adecuación que se hubieren realizado, así como cuantas mejoras se hubieran efectuado en los inmuebles cedidos.

El Grupo de Acción Local de CEDESOR podrá retirar, a la finalización del presente Convenio, el material inventariable adquirido o aportado por el mismo.

OCTAVO. Seguimiento.
Las cuestiones de orden práctico no previstas en el presente Convenio que pudieran surgir en el desarrollo y aplicación de éste, serán analizadas y dirimidas por los dos representantes legales de cada una de las dos Entidades, o persona en quien deleguen respectivamente.

NOVENO. Naturaleza.
El presente Convenio tiene carácter administrativo, siguiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo vigente, con expresa sumisión de las partes al orden jurisdiccional contencioso-administrativo del juzgado de Huesca.

Y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado ejemplar el presente Convenio en el lugar y fecha al inicio indicados.

EL PRESIDENTE DE CEDESOR

Fdo.: MANUEL LARROSA ESCARTÍN

CENTRO DESARROLLO SOBRARBE RIBAGORZA
CEDESOR
N.I.F. 22137277

EL TENIENTE-ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE FISCAL

Fdo.: FERNANDO CALABAZA MARTINEZ

AYUNTAMIENTO DE FISCAL (Huesca)